



APRUEBA CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1339**

ARICA, **16 OCT. 2009**

VISTOS:

1. El Contrato Mejoramiento Infraestructura Organizaciones Sociales Región de Arica y Parinacota, de fecha 16 de Octubre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGANDOÑA Y GOMEZ LTDA., R.U.T. N° 77.971.690-2.
2. Memorándum N°41, de fecha 16 de octubre de 2009, emitido por el Sr. Juan Jofre Gallardo, Asesor Intendente, dirigido al Sr. Omar Sepúlveda Vásquez, Jefe Departamento Jurídico Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario darle continuidad al proceso señalado en el N° 1 de los Vistos

RESUELVO:

1. **Apruébese** El Contrato Mejoramiento Infraestructura Organizaciones Sociales Región de Arica y Parinacota, de fecha 16 de Octubre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGANDOÑA Y GOMEZ LTDA., RUT 77.971.690-2.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

“En Arica, 16 de octubre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por su Intendente Regional Sr. **LUIS ROCAFULL LÓPEZ**, ambos con domicilio, para estos efectos, en Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, por un parte, y la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGANDOÑA Y GÓMEZ LTDA.**, R.U.T. N° 77.971.690-2, representada por el Sr. Baryan Gómez San Juan, R.U.T. N° 12.215.781-4, ambos domiciliados en calle Agustín Edwards N° 1415, Población Maipú Oriente de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en su calidad de Unidad Técnica, deberá llevar a cabo toda la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto “Mejoramiento Infraestructura Organizaciones Sociales Región Arica y Parinacota”, Código BIP 30086402-0 aprobado por Resolución Exenta N° 1121, de fecha 31 de Agosto de 2009.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota encomienda a la Sociedad Constructora Argandoña y Gómez Ltda., quien acepta, la ejecución del Contrato “Mejoramiento Infraestructura Organizaciones Sociales Región Arica y Parinacota”, regido por las Bases establecidas por la propuesta.



TERCERO: La ejecución deberá ceñirse conforme a lo establecido en este contrato a cuyas normas y procedimientos las partes acuerdan someterse en forma total a los siguientes documentos que son parte integrante de este contrato:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas.
- Aclaraciones de la propuesta.
- Mercado Público orden N° 5420-81-LP09.
- Presupuesto detallado entregado por el Contratista.

CUARTO: El valor del presente contrato asciende a la suma de \$ **212.081.633** (**doscientos doce millones ochenta y un mil seiscientos treinta y tres pesos**), financiado con cargo al F.N.D.R. Tradicional, Presupuesto Regional año 2009. Los que se pagarán mediante Estados de Pagos Mensuales obligatorios según el avance de las obras que deberán ser compatibles con la Carta Gantt y el programa financiero. Condición que estará a cargo del Supervisor técnico de Obras (S.T.O.), el cual emitirá un informe mensual autorizando la ejecución de los Estados de Pagos. Además deberá adjuntarse Certificado de Cotización Previsional de los trabajadores acreditando el pago mensual y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales emitido por la Inspección de Trabajo que no existe reclamo alguno del personal de esta obra. Estos se presentarán en la Unidad Técnica del Gobierno Regional 4 días hábiles antes de la fecha de pago.

Se aceptará sólo una diferencia de un 5% en cada estado de pago con respecto a la carta Gantt y Programa Financiero. Cada estado de pago deberá venir firmado por el contratista o su representante legal.

Se retendrá un 10% del valor de cada Estado de Pago. Ello hasta completar un 5% del total del valor del contrato, a fin de caucionar la buena ejecución de los trabajos, lo que no excluye la Boleta señalada en el punto 17.2 de las Bases Administrativas de la propuesta.

Estas retenciones podrán ser utilizadas para cumplir obligaciones derivadas de los contratos de trabajos, previsión social, derechos municipales y observaciones no corregidas por el contratista.

Por informe fundado por el S.T.O., con Vº Bº del Intendente, el Contratista estará obligado a aceptar las modificaciones de la Obra (aumentos, ampliaciones y disminuciones) que se encomienden incluyendo el aumento del plazo de ejecución de la misma, a los mismos precios unitarios del Presupuesto ofertado.

QUINTO: Establécese que el contrato individualizado precedentemente se registrará por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo al listado y especificaciones adjuntas; sin reajustes ni intereses.

SEXTO: El plazo de ejecución del contrato será de 130 (ciento treinta) días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

SÉPTIMO: Si el contratista no termina la obra en el plazo convenido, los atrasos serán multados con un 3 por mil diarios, porcentaje calculado sobre el monto total contratado.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato como en las Bases de Licitación, anexos, oferta presentada, aclaraciones, especificaciones técnicas, y en general de cualquier obligación relacionada con la presente Propuesta, las partes acuerdan que el Gobierno Regional podrá en forma anticipada, unilateral y sin forma de juicio poner término al presente contrato, sin derecho a ningún tipo de indemnización para la empresa adjudicataria, previo informe fundado de la Unidad Técnica de Fiscalización.

OCTAVO: Con el objeto de garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las Obligaciones del presente contrato de obras, Sociedad Constructora Argandoña y Gómez Ltda., deberá entregar a la Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, una Boleta Bancaria endosable o Vale Vista a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota por un valor del 5% del total adjudicado en moneda nacional, la que tendrá una vigencia de un periodo igual al plazo del contrato más 180(ciento ochenta) días.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad e Arica, Región de Arica y Parinacota.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Empresa contratista y dos en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.




UNDÉCIMO: La personería del Sr. Intendente Regional consta del Decreto Supremo N° 1018 de fecha 28 de Septiembre del 2007. La personería de Don Baryan Gómez San Juan para representar y actuar a nombre de la Sociedad Constructora Argandoña y Gómez Ltda., consta de la escritura pública repertorio n° 2121 con fecha 05 de septiembre de 2006, ambos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

FIRMAN: El Sr. LUIS ROCAFULL LÓPEZ, Intendente Regional Arica y Parinacota y el Sr. BARYAN GÓMEZ SAN JUAN, Representante Legal de la Empresa Sociedad Constructora Argandoña y Gómez Ltda.”

3. **Impútese** el gasto que origine el presente contrato a la cuenta subtitulo 31 proyectos de inversión, ítem 02 proyectos, del presupuesto del año 2009 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, según el siguiente desglose

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA


C/V/mmr

DISTRIBUCIÓN:

1. El Contratante.
2. Jefe DAF
3. Oficina de partes

